



ACUERDO N° PCSJ-003-2018

PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES 2017-2018

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 07 de febrero de 2018

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de la “**PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES 2017-2018**”.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2016, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el “Inicio de Proceso”, de “Precalificación de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales para Procesos de Contratación de Obras de Construcción de Edificios Judiciales”.
2. Que en fecha 20 de enero de 2017, mediante “Dictamen Legal de Revisión de Bases”, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Honduras

3. Que en fecha 23 de enero de 2017 y mediante Auto de Presidencia del Poder Judicial, "aprobó las bases" para el referido proceso de Precalificación.
4. Que tal y como se establece en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la "Invitación a Licitar" se publicó, en los Diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha: Lunes 30 de enero de 2017 en el Diario La Prensa; martes 31 de enero de 2017 en el Diario La Tribuna; y el 28 de enero de 2017, en el Diario Oficial La Gaceta, bajo el número 34,251.
5. Que en fecha 10 de marzo de 2017, se procedió a la recepción de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1)** Constructora Estrada, S. de R. L. de C. V.; **2)** Edduin Enoc García Matute, "Construcciones Enoc"; **3)** Empresa en Obras de Construcción, S. A. de C. V., (ENOC); **4)** Ingeniería Total de Honduras, S. de R. L. de C. V.; **5)** Industria Técnica Metálica, S. A.; **6)** Corporación Sol, S. A. de C. V.; **7)** Ing. Claudia Marisela Matute; **8)** Construcción, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA); **9)** Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R. L., (IPC); **10)** Construcciones y Desarrollo, S. de R. L., (CODESA); **11)** Construcciones Rodriguez, S. de R. L. de C. V.; **12)** SIS Construcciones, S. de R. L.; **13)** Consultoría y Construcciones Russell, S. de R. L.; **14)** Diseño y Construcción MC; **15)** Constructora M. R. Molina y Asociados; **16)** Metron, S. de R. L.; **17)** Ing. Moisés Hernandez Morales, **18)** Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.; **19)** Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. de C. V., (SIT); **20)** Soluciones Totales en Ingeniería, S. de R. L. de C. V.; **21)** Ingeniería para el Desarrollo, S. de R. L., (INDES); **22)** Ing. Francisco Ordoñez Tercero, (Construcciones CYCO); **23)** Constructora Kosmox, S. de R. L. de C. V.; **24)** Constructora MYN, S. de R. L. de C. V.; **25)** Servicios de Diseño y Construcción, S. de R. L. de C. V., (SERDICON); **26)** Constructora Hondureña Cohdyl, S. de R. L.; **27)** Constructora Lempira, S. de R. L.; **28)** Pinel y Asociados; **29)** Ing. David Alejandro Pinel Méndez; **30)** Diseño y Construcciones Amaya, S. de R. L.,

Centro Cívico Gubernamental Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3103, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

(DICOA); **31)** Mantenimiento y Servicio, S. A. de C. V., (Manser); **32)** Constructora Buenaventura; **33)** Alejandra Melissa Castro Paz; **34)** Construcciones y Supervisiones Metrópolis, S. de R. L.; **35)** Briceño y Asociados; **36)** Ingeniería de Proyectos Constructivos, (INPROCO); **37)** SECOAGRO, S. de R. L.; **38)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A., (FINE); **39)** Servicio de Ingeniería y Construcción, S. de R. L. de C. V., (SERICON); **40)** Consultora y Construcción HJJ, S. A.; **41)** Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA); **42)** Constructora Mi Casa, S. de R. L. de C. V.; **43)** Martínez Vasquez Consultores y Contratistas Asociados, S. de R. L. de C. V., (MARVAS); **44)** Ingeniería Sarmiento, S. de R. L. de C. V., (INGESA); **45)** Ing. Jesus Alex Vasquez Mondragon; **46)** Ing. José Manuel Martínez Chávez; **47)** Ing. José Alex Vasquez Padilla; **48)** Desarrollos e Inversiones Wallace, S. de R. L. de C. V.; **49)** Searcos Ibneias, S. de R. L.; **50)** Ing. Juan Carlos Aguilar Mazzoni, **51)** Pilato, S. de R. L. de C. V.; **52)** Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L., (CCSS); **53)** Servicios Técnicos de Ingeniería, S. de R. L. de C. V., (STI); **54)** Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA); **55)** Ingeniería Barmend, S. de R. L.; **56)** Ing. Rosner A. Medina Agurcia; **57)** Empresa de Constructores Asociados, S. A. de C. V., (ECASA); **58)** Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R. L. de C. V., (AINCO), **59)** Honduras Construction Company, S. de R. L. de C. V., (HCC); **60)** Almendarez y Asociados, S. de R. L.; **61)** Constructora Acosta, S. de R. L. de C. V.; **62)** Avendaño y Asociados, S. de R. L.; **63)** Ingeniería del Istmo, S. de R. L. de C. V.; **64)** Constructora y Transporte Paraíso, S. de R. L. de C. V.; **65)** Energía y Comunicaciones, S. de R. L., (ENERCOM); **66)** Proyectos y Desarrollos de Honduras, S. de R. L. de C. V., (PRODESAH); **67)** Diseño, Construcciones, y Servicios Técnicos, S. A. de C. V., (DICONSET); **68)** Construcciones Cerrato y Asociados; **69)** Constructora Continental Delta, S. A. de C. V., (CONDELTA); **70)** Nacional de Ingenieros Electromecanica, S. A. de C. V.; **71)** Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, (SINHCO); **72)** Constructora Buck, S. de R. L. de C. V.; **73)** Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R. L. de C. V., (SEDECO); **74)** Constructora Ingelco, S. de R. L. de C. V.; **75)**

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, fax: (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V., (INCAH); **76)** Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S. de R. L.; **77)** Nick Arevalo Inestroza; **78)** Constructora Sato; **79)** Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET); **80)** Ingeniería e Inversiones Zambrano, S. de R. L. de C. V., (INVERZA); **81)** Servicios de Ingeniería Montes; **82)** Construcciones y Equipos del Atlántico, (CONATLA), **83)** Grupo Vela Roatán, S. A.; **84)** R & M y Asociados, S. de R. L. de C. V.; **85)** María Elena Rodríguez Pagoaga.

6. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *“La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”*.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República:** Que expresa: *“El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...”*.
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia:** Que expresa: *“La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”*.
10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento:** Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de





Poder Judicial
Honduras

selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado:** El Pliego de Condiciones, incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "**Aspectos generales.** La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, adscrita a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, tiene el carácter de órgano técnico y consultivo de la Administración en materia de contratación administrativa; con tal carácter, además de llevar el Registro de Proveedores y Contratistas, realizará los estudios que se consideren necesarios en el ámbito de su competencia, para preparar y dictar las normas, circulares, manuales de procedimientos, modelos de contratos o de pliegos de condiciones, manuales de precalificación de contratistas u otros documentos de carácter general, con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa, tanto en sus aspectos operacionales o de procedimiento como en los relativos a aspectos técnicos y económicos,

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101 Fax (504) 2275-3070 correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





coordinando actividades y prestando asesoría y capacitación a los organismos del sector público; asimismo, realizará estudios periódicos, para preparar y proponer al Poder Ejecutivo fórmulas para la revisión de precios en la contratación administrativa”.

13. Que el **Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado**: Que expresa: **“Alcance de la precalificación.** El procedimiento de precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se evaluará: **1) La experiencia de la empresa; 2) La disponibilidad de personal, equipo e instalaciones; 3) La capacidad administrativa y técnica disponible; 4) La capacidad financiera; 5) El cumplimiento de contratos anteriores; y, 6) La capacidad legal para contratar.** Cuando esta documentación ya existiera en el órgano Contratante, los interesados únicamente deberán actualizar la misma, para lo cual deberá mantenerse un expediente por cada empresa”.
14. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 45 de la Ley de Contratación del Estado**: Que expresa: **“Tramitación de la precalificación.** La precalificación de Contratistas de obras públicas se hará en forma seria y rigurosa por una Comisión que se integrará en cada caso por funcionarios de amplia experiencia y capacidad al servicio del órgano responsable de la contratación, debiendo evaluarse detenidamente la información aportada por los interesados. Quienes fueren excluidos tendrán derecho a conocer los motivos, salvo las inhabilidades previstas en los Artículos 15 y 16 de esta Ley, en ningún otro caso se denegará la precalificación por incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el Artículo precedente. La empresa que proporcione información incorrecta o maliciosa, será excluida de la licitación, sin perjuicios de las demás sanciones que procedan. El Reglamento desarrollará el procedimiento de precalificación considerando la naturaleza de los Contratos que ejecuten las distintas dependencias. La adquisición de los documentos de precalificación y las constancias que se requieran serán gratuitas.”





15. Que el **Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que establece: *“Evaluación. La información y los documentos presentados con sus solicitudes por los interesados, así como la información disponible en el Registro de Proveedores y Contratistas, en su caso, será evaluado por una Comisión integrada por tres o cinco funcionarios del órgano responsable de la contratación con amplia experiencia y capacidad, quienes podrán requerir la comprobación de informes técnicos o financieros si se estimara necesario; también podrán realizar inspecciones en las oficinas o instalaciones de los interesados para verificar la información proporcionada o practicar cualquier otra diligencia que requiera su análisis serio y riguroso, según dispone el artículo 45 de la Ley. Los interesados que proporcionen información incorrecta o maliciosa no serán precalificados. Igual ocurrirá si se presenta información incompleta, salvo que se tratare de errores u omisiones subsanables, según dispone el artículo 93 de este Reglamento.”*
16. Que el **Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que establece: *“Declaración de la precalificación. Con el dictamen favorable de la comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán ser uniformes para todos los interesados, dichos criterios deberán estar fundamentados en lo previsto en el Artículo 90 de este Reglamento. El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, cuando así lo soliciten.”*



17. Que según el **Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que establece: “El órgano responsable de la contratación podrá comprobar los datos de la precalificación del contratista preseleccionado antes de decidir la adjudicación del contrato, con arreglo a los mismos criterios de evaluación a que hacen referencia los artículos precedentes; si en esa oportunidad no constare acreditada la solvencia o la idoneidad del proponente por motivos sobrevinientes debidamente fundados, como demandas judiciales, contratos incumplidos, exceso de trabajo para su capacidad de ejecución u otras circunstancias similares, su oferta no será considerada.”

18. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 43, 44, 45 de la Ley de Contratación del Estado, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, y 97 de su Reglamento, con fecha 06 de diciembre de 2017, emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **QUE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES, QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN SEAN LAS COMPAÑIAS PRECALIFICADAS PARA PODER CONTRATAR EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL, CON ESTE PODER JUDICIAL.**

N°	Compañía Constructora o Contratista Individual	Calificación Total	Categoría
1.-	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L., (INCAH)	91,00	A
2.-	Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.	81,76	B
3.-	Metrón, S. de R. L.	82,00	B
4.-	Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.	84,22	B
5.-	Soluciones Totales en Ingeniería, S. de R. L. de C. V.	81,25	B
6.-	Construcciones CYCO, Ing. Francisco Ordoñez Tercero	80,50	B
7.-	Servicio de Ingeniería y Construcción, S. de R. L., (SERICON)	81,27	B



Poder Judicial
Honduras

8.-	Consultora y Construcción HJJ, S. A.	82,35	B
9.-	Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA)	86,10	B
10.-	Constructora Mi Casa, S. de R. L.	82,20	B
11.-	Martínez Vásquez Consultores y Contratistas Asociados, S. de R. L. de C. V., (MARVAS)	81,70	B
12.-	Ingeniería Sarmiento, S. de R. L. de C. V., (INGESA)	80,40	B
13.-	Desarrollo e Inversiones Wallace, S. de R. L.	84,40	B
14.-	Searcos Ibneias, S. de R. L.	81,58	B
15.-	Construcciones Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L., (CCSS)	87,15	B
16.-	Ingeniería Barmend, S. de R. L.	82,61	B
17.-	Empresa de Constructores Asociados, S. A. de C. V., (ECASA)	82,05	B
18.-	Avendaño y Asociados, S. de R. L.	81,27	B
19.-	Constructora Ingelco, S. de R. L.	84,15	B
20.-	Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S. de R. L.	82,83	B
21.-	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET)	80,85	B
22.-	Constructora Continental Delta, S. A., (CONDELTA)	80,55	B
23.-	Constructora Buck, S. de R. L.	83,10	B
24.-	Grupo Vela Roatán, S. A.	83,90	B
25.-	Industria Técnica Metálica, S. A.	75,00	C
26.-	Consultoría y Construcciones RUSSEL, S. de R. L.	79,00	C
27.-	Diseño y Construcciones Amaya, S. de R. L., (DICOA)	79,80	C
28.-	Mantenimiento y Servicio, S. A. de C. V., (MANSER)	77,50	C
29.-	Briseño y Asociados, S. de R. L.	76,65	C
30.-	Marlong Jeovanny Caballero, (INPROCO)	78,37	C
31.-	Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A.	79,00	C
32.-	Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración, S. de R. L., (COINFA)	77,40	C
33.-	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R. L., (AINCO)	76,75	C
34.-	Constructora y Transporte Paraíso, S. de R. L. de C. V.	78,40	C

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3100 Fax: (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

35.-	Proyectos y Desarrollos de Honduras, S. de R. L., (PRODESAH)	74,55	C
36.-	Diseño, Construcciones y Servicios, Técnicos, S. A. de C. V., (DICONSET)	77,92	C
37.-	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R. L.	77,66	C
38.-	Servicio para el Desarrollo de la Construcción, S. de R. L., (SEDECO)	75,70	C
39.-	Ingenierías e Inversiones Zambrano, S. de R. L., (INVERSA)	78,10	C
40.-	Servicio de Ingeniería de Construcción Montes, (SERVICOM)	74,70	C
41.-	Construcciones y Equipo del Atlántico, S. de R. L., (CONATLA)	78,26	C
42.-	Ing. Moisés Hernández Morales	76,80	C
43.-	Jesús Alex Vásquez Mondragon	80,85	D
44.-	José Manuel Martínez Chavez	77,40	D
45.-	Ing. Juan Carlos Aguilar Mazzoni	80,75	D
46.-	Ing. Rosner A. Medina Agurcia	80,61	D

19. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha 29 de enero de 2018, es de la opinión que procede la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora del proceso denominado **PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES 2017-2018**, por haber aprobado satisfactoriamente su idoneidad técnica, legal así como también por su capacidad financiera y experiencia profesional, habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y por ser las más convenientes a los intereses del Poder Judicial.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101 Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 43, 44, 45, de la Ley de Contratación del Estado, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, y 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA

UNICO. QUE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES, QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN SEAN LAS COMPAÑÍAS PRECALIFICADAS PARA PODER CONTRATAR EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL, CON ESTE PODER JUDICIAL; quienes cumplieron con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones **NOTIFÍQUESE.**

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3141 Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn

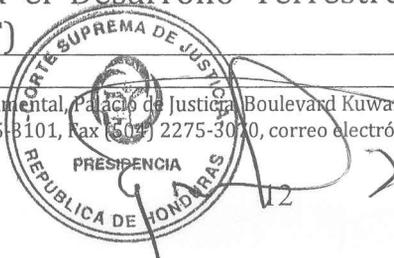




Poder Judicial
Honduras

Nº	Compañía Constructora o Contratista Individual	Calificación Total	Categoría
1.-	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L., (INCAH)	91,00	A
2.-	Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.	81,76	B
3.-	Metrón, S. de R. L.	82,00	B
4.-	Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.	84,22	B
5.-	Soluciones Totales en Ingeniería, S. de R. L. de C. V.	81,25	B
6.-	Construcciones CYCO, Ing. Francisco Ordoñez Tercero	80,50	B
7.-	Servicio de Ingeniería y Construcción, S. de R. L., (SERICON)	81,27	B
8.-	Consultora y Construcción HJJ, S. A.	82,35	B
9.-	Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA)	86,10	B
10.-	Constructora Mi Casa, S. de R. L.	82,20	B
11.-	Martínez Vásquez Consultores y Contratistas Asociados, S. de R. L. de C. V., (MARVAS)	81,70	B
12.-	Ingeniería Sarmiento, S. de R. L. de C. V., (INGESA)	80,40	B
13.-	Desarrollo e Inversiones Wallace, S. de R. L.	84,40	B
14.-	Searcos Ibneias, S. de R. L.	81,58	B
15.-	Construcciones Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L., (CCSS)	87,15	B
16.-	Ingeniería Barmend, S. de R. L.	82,61	B
17.-	Constructora Ecasa, S. A. de C. V.	82,05	B
18.-	Avendaño y Asociados, S. de R. L.	81,27	B
19.-	Constructora Ingelco, S. de R. L.	84,15	B
20.-	Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S. de R. L.	82,83	B
21.-	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET)	80,85	B

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-8101, Fax (504) 2275-3000, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

22.-	Constructora Continental Delta, S. A., (CONDELTA)	80,55	B
23.-	Constructora Buck, S. de R. L.	83,10	B
24.-	Grupo Vela Roatán, S. A.	83,90	B
25.-	Industria Técnica Metálica, S. A.	75,00	C
26.-	Consultoría y Construcciones RUSSEL, S. de R. L.	79,00	C
27.-	Diseño y Construcciones Amaya, S. de R. L., (DICOA)	79,80	C
28.-	Mantenimiento y Servicio, S. A. de C. V., (MANSER)	77,50	C
29.-	Briseño y Asociados	76,65	C
30.-	Marlong Jeovanny Caballero, (INPROCO)	78,37	C
31.-	Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A.	79,00	C
32.-	Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración, S. de R. L., (COINFA)	77,40	C
33.-	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R. L., (AINCO)	76,75	C
34.-	Constructora y Transporte Paraíso, S. de R. L. de C. V.	78,40	C
35.-	Proyectos y Desarrollos de Honduras, S. de R. L., (PRODESAH)	74,55	C
36.-	Diseño, Construcciones y Servicios, Técnicos, S. A. de C. V., (DICONSET)	77,92	C
37.-	Construcciones Cerrato y Asociados	77,66	C
38.-	Servicio para el Desarrollo de la Construcción, S. de R. L., (SEDECO)	75,70	C
39.-	Ingenierías e Inversiones Zambrano, S. de R. L., (INVERSA)	78,10	C
40.-	Servicio de Ingeniería de Construcción Montes, (SERVICOM)	74,70	C
41.-	Construcciones y Equipo del Atlántico, S. de R. L., (CONATLA)	78,26	C
42.-	Ing. Moisés Hernández Morales	76,80	C

Centro Cívico-Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3070, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

43.-	Jesús Alex Vásquez Mondragon	80,85	D
44.-	José Manuel Martínez Chavez	77,40	D
45.-	Ing. Juan Carlos Aguilar Mazzoni	80,75	D
46.-	Ing. Rosner A. Medina Agurcia	80,61	D

CATEGORIA "A":

- (Puntaje comprendido entre 90.01% a 100%).
- Empresas Constructoras que podrán participar en todos los proyectos del Poder Judicial, sin restricción del monto del Proyecto y montos mayores, de L.40,000,000.00.

CATEGORIA "B":

- (Puntaje comprendido entre 80.01% a 90.00%).
- Empresas que podrán participar en Licitaciones de Proyectos hasta por un monto de L.40,000,000.00.

CATEGORIA "C":

- (Puntaje comprendido entre 70.00% a 80.00%).
- Empresas que podrán participar en Licitaciones de proyectos hasta por un monto de L.20,000,000.00.

CATEGORIA "D":

- Contratistas Individuales.- Podrán participar en licitaciones de proyectos hasta por un monto de L.10,000,000.00



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE



EUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

*ic/JGE

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn